

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LI	Managua, D. N., Lunes 28 de Julio de 1947	Nº 158
--------	---	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Trigésima Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados	Pág. 1397
Trigésima Quinta Sesión de la Cámara de Diputados	1399

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébase lo acordado por la Junta Local de Beneficencia de Matagalpa	1400
Modifícase el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Junta Local de Beneficencia de Managua	1400

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Aplicase el Convenio para regular el tráfico de la Carretera Interamericana,	1400
--	------

SECCION JUDICIAL

Remates	1401
Títulos Supletorios	1401
Marcas de Fábrica	1403
Patentes de Invención	1404
Terrenos Municipales	1404
Declaratorias de Herederos	1404

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Trigésima Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados en su reunión ordinaria del octavo período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día miércoles veintitres de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

Presidencia del diputado Bendaña, asistido de los Secretarios, diputados Largaepada y Centeno.

Concurren además, los diputados siguientes: Pallais B., Sandino, Correa, Pastora, Rodríguez Z., Martínez, Bárcenas Meneses, Lacayo Sacasa, Sequeira, Somarriba, Rizo Gadea, Mayorga, Talavera, Abaunza Espinosa, Abaunza h., Sánchez B., Chamorro, Morales, Aguado, Yrigoyen, Pasos Montiel, Coronel Urtecho, Rivas, Altamirano Browne y Zamora.

1º.-El Presidente declara abierta la sesión.

2º.-Se lee y aprueba íntegramente el acta de la sesión anterior.

3º.-Se lee un proyecto de ley suscrito por los diputados Humberto Sánchez B., y Alcibiades Pastora, por el cual el Depto. de Estelí se reincorpora a la comprensión ju-

risdiccional de la Corte de Apelaciones de Occidente, quedando por lo mismo, separado de Matagalpa.

Tomado en consideración el anterior proyecto, pasa en consulta a la Hon. Corte Suprema de Justicia.

4º.-En segundo debate se lee la iniciativa que reglamenta el funcionamiento de la oficina del Registro Público de la Propiedad, aprobándose sin ninguna modificación los cuatro artículos de que consta la iniciativa, quedando así aprobada ésta en segundo debate.

5º.-Se lee el dictamen de la comisión que estudió y acoge la iniciativa del Poder Ejecutivo creadora del Patronato Nacional de Reos.

En lo general se aprueban el dictamen y la iniciativa; y leída ésta por artículos separados, se aprueban sin ninguna modificación los doce artículos de que consta, quedando así aprobada en primer debate.

6º.-Se lee iniciativa del Poder Ejecutivo que asigna pensión mensual de carácter vitalicio, de C\$ 50.00 al Sr. Manuel S. Balmaceda, de Granada, en méritos a servicios prestados a la patria.

Es tomada en consideración y pasa a comisión.

7º.-Igualmente se lee y pasa a comisión la iniciativa del Poder Ejecutivo que asigna pensión mensual vitalicia de C\$ 30.00 al Sr. Tomás Muñoz, de Masaya.

8º.-Llega una comisión de la Hon. Cámara del Senado integrada con los representantes Sandoval, Gómez R. y Solórzano Díaz, a proponer reformas que tienden al perfeccionamiento del proyecto de ley presentado por el diputado Centeno autorizando al Ejecutivo a efectuar la distribución de terrenos baldíos entre las clases pobres que deseen laborarlos.

Consisten dichas reformas, en cambiar en el Art. 2º de dicho proyecto, las palabras, "a cualquier autoridad", por "al Alcalde o Jefe de Policía que ejerza jurisdicción sobre el terreno".

Sometida a discusión la anterior reforma, el diputado Sánchez B. juzga conveniente estipular que las autoridades antes quienes se efectúa la denuncia de los terrenos, no deben cobrar al denunciante.

Aclara el diputado Centeno que el Gobierno enviará un agrimensor para efectuar las medidas, y que por lo tanto nada tienen que cobrar las autoridades respectivas.

Declarada por la Presidencia suficientemente discutida la reforma propuesta, la aprueba la Cámara por mayoría de votos.

La siguiente reforma consiste en afirmar, que la prohibición que existía no comprende a la presente ley, reforma que el proyectista diputado Centeno conceptúa innecesaria, por estar hecha esa aclaración en el último artículo de su proyecto.

La Cámara aprueba por mayoría de votos la proposición del Senado.

La siguiente reforma consiste en decir, en cuanto a la publicación de los edictos, que serán de diez en diez días, reforma que aprueba la Cámara por unanimidad.

Otra reforma es cambiar en el Art. 4º la frase, "en la oficina de origen", por "en el respectivo Registro de la Propiedad"; y el Art. 6º decir, "desde la fecha de su inscripción en el Registro de la Propiedad", reformas que aprueba la Cámara unánimemente.

Otra reforma es agregar en el Art. 7º la frase, "sin exceder del total de 100 hectáreas", y cambiar la palabra "extenderá" por "librará".

En el Art. 8º agregar que el Ministerio de Agricultura proveerá a los denunciados de terrenos de los implementos necesarios correspondientes, semillas etc., los cuales ellos pagarán periódicamente.

Agregar el siguiente artículo, que será 9º: "En todos los casos a que se refiere la presente ley se respetarán los derechos adquiridos, especialmente en lo que se refiere a los terrenos ocupados por concesiones hechas por el Estado, con fines de explotación de bosques nacionales, planteles mineros, caídas de agua etc."

Y en el Art. 9º del proyecto, que pasó a ser Art. 10º, agregar la frase, "en lo atinente a adjudicaciones gratuitas", después de la enumeración de las leyes de 2 de Marzo 1917 y 22 de Julio de 1937.

Tomadas en consideración las anteriores reformas, las aprueba la Cámara por unanimidad de votos, con lo cual se retiran los señores comisionados del Hon. Senado.

9º.-El diputado Pasos Montiel pregunta categóricamente al Presidente de la Mesa qué ha resuelto la Directiva respecto a la petición introducida por el Partido Conservador Genuino para obtener su personería jurídica.

Contesta el diputado Presidente, que por la ausencia del diputado Pasos Montiel a las últimas sesiones no se ha enterado de lo resuelto a ese respecto, cual es, que habiendo sido presentada por el diputado Coronel Urtecho una exposición del Partido Conservador Nacionalista, este diputado y el diputado Buitrago, miembro de la Comisión dictaminadora, suplicaron dar una prórroga de 8 días a la mencionada comisión, término dentro del cual se encuentran actualmente. Agrega que dicho asunto será puesto en la orden del día para ser tratado el próximo día viernes dando así cumplimiento al Reglamento Interior, término dentro del cual

espera la presencia del comisionado doctor Buitrago.

La Cámara aprueba hacerlo así.

10.-Se lee iniciativa del Poder Ejecutivo asignando pensión mensual vitalicia de C\$ 30.00 a las señoritas Carmen e Hilda Alvarado por los servicios que prestó a la Patria su padre el Coronel-Esteban Alvarado, iniciativa que tomada en consideración pasa a comisión.

11.-Se lee iniciativa del Poder Ejecutivo por la cual se asigna pensiones mensuales de carácter vitalicia, de C\$ 35.00 a cada una de las siguientes personas:

A Coronel Benito Arróliga, por servicios a la patria.

A José Napoleón López, por servicios a la patria.

A Irma Morales, por muerte de su padre Capitán Ismael Morales.

A Sra. Juana B. Olivás, por muerte de su hijo Alejandro, al servicio de la patria.

Tomadas en consideración las anteriores iniciativas, pasan al estudio de la comisión que corresponde.

12.-Se inicia la lectura del contrato para abastecimiento de gas para consumo doméstico, lectura que a moción del diputado Centeno se suspende por ser éste un asunto no puesto con la debida anterioridad en la orden del día.

13.-Se lee iniciativa del Poder Ejecutivo que asigna pensión mensual de C\$ 35.00, con carácter vitalicio a la Sra. Carmen García, por muerte de su padre el Teniente José García, al servicio del Estado.

14.-Así mismo se lee iniciativa del Poder Ejecutivo que asigna pensión mensual vitalicia de C\$ 50.00 al Sr. Pablo Castillo, de Chinandega, por servicios prestados a la patria.

Tomadas en consideración ambas iniciativas, pasan al estudio de la comisión que corresponde.

15.-Se lee dictamen de la comisión que estudió y acoge la solicitud de indulto a favor del reo Domingo Mendoza, homicida de Antonio Vanegas. Aprobado el dictamen en lo general, se somete a votación secreta la solicitud de indulto, la cual se aprueba por votación de 18 votos contra 6 en su primer debate.

16.-El Presidente cita para sesión el día de mañana a la hora reglamentaria y señala como orden del día para esta sesión, discutir el contrato para abastecimiento de gas en el servicio doméstico, discutir en segundo debate el indulto del reo Domingo Mendoza, el proyecto de Patronato Nacional de Reos, las pensiones de gracia que se enviaron hoy a comisión y el proyecto sobre empleados en las legaciones.

17.-Se levanta la sesión.

Carlos A. Bendaña
Presidente

Andrés Largaespada,
Secretario.

Julio Centeno h.,
Secretario.

Trigésima Quinta Sesión de la Cámara de Diputados celebrada en Managua, D. N., a las once de la mañana del día jueves veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis,

Presidencia del diputado Bendaña, asistido de los Secretarios, Diputados Pallais B. y Centeno,

Concurren además los diputados siguientes: Zamora, Pastora, Martínez, Sandino, Montenegro, Rodríguez, Bolaños, Morales, Lacayo Sacasa, Correa, Sequeira, González, Yrigoyen, Aguado, Rizo Gadea, Abaunza h., Alfaro, Sánchez B., Talavera, Chamorro Ch., y Rivas.

1º.-El Presidente declara abierta la sesión

2º.-Se lee y aprueba íntegramente el acta de la sesión anterior.

3º.-Se lee el dictamen de la comisión que estudió el contrato celebrado entre el Ministerio de Fomento y el Sr. Ralph D. Moyer para el abastecimiento de servicio doméstico de gas.

En lo general se aprueban el dictamen y el contrato; y discutido éste por cláusulas separadas, el diputado Montenegro hace moción para que se diga en el último por cuanto, que «este Contrato», no siendo un monopolio, beneficia igualmente a cualquier persona o compañía que en el futuro establezca una empresa de igual naturaleza.

Tomada en consideración y sometida a discusión la anterior moción, la aprueba la Cámara por unanimidad de votos.

A discusión la cláusula I, a moción del diputado Montenegro se suprime el derecho de «exportar».

Sin modificar se aprueban las cláusulas II, III y IV, y a discusión la cláusula V, el diputado Montenegro hace moción para que se le agregue el siguiente párrafo:

«El Contratista por su parte se obliga a cobrar el costo, en caso de que las instituciones de Beneficencia usen sus servicios.»

El diputado González hace notar que a ningún contrato se exime de los impuestos de Beneficencia.

Tomada en consideración y sometida a discusión la moción Montenegro, la aprueba la Cámara por unanimidad, y con ella la cláusula V.

Sin ninguna modificación se aprueban las cláusulas VI, VII, VIII, y IX, de que consta el contrato, quedando así aprobado éste en primer debate.

4º.-Se lee el dictamen de la comisión que estudió y acoge las iniciativas del Poder Ejecutivo que asignan pensiones mensuales de carácter vitalicia a las siguientes personas:

Al señor Manuel S. Balmaceda.

Al Coronel José Jesús Martínez.

Al Mayor Rafael Obando.

A señora Hermelinda Hernández v. de López.

A Carmen e Hilda Alvarado.

A Tomás Muñoz.

A discusión el dictamen junto con las iniciativas en lo general, se aprueban en este carácter: y votadas secreta y separadamente cada una de ellas, se aprueban por unanimidad de votos, en primer debate.

5º.-Se lee dictamen de la comisión que estudió y acoge el proyecto suscrito por el diputado Sandino declarando monumento histórico el templo de Santa Ana de la Vía de Niquinohomo.

A discusión el dictamen y el proyecto en lo general, el diputado Sánchez B. hace notar que el proyecto adolece del vacío de no señalar la partida de donde se tomarán los fondos para la reparación de dicho templo; y como la Cámara no tiene conocimiento de si realmente dicho templo merece ser elevado a la categoría de monumento nacional histórico, hace moción para que el proyecto vuelva a comisión y que la Directiva nombre a tres representantes encargados de investigar la edad y demás calidades de dicho templo.

Aprobada que es la anterior moción. vuelve el proyecto al estudio de la comisión que corresponde y el Presidente integra la aludida comisión, con los representantes Sánchez B., Sandino y Centeno.

6º.-En segundo debate se lee la iniciativa por la cual se solicita indulto para el reo Domingo Mendoza, la que votada secreta-mente se aprueba, con 14 votos a favor y 8 en contra, en segundo debate.

7º.-Se lee iniciativa del Poder Ejecutivo asignando pensión mensual vitalicia de . . . C\$ 50.00 al señor Justo Morales en mérito a servicios prestados a la patria y en atención a su avanzada edad y enfermedad. Tomada en consideración pasa a comisión.

8º.-Igualmente se leen y pasan a comisión las iniciativas del Poder Ejecutivo que asignan las siguientes pensiones mensuales, de carácter vitalicio.

De C\$ 50.00 al señor Felipe Mendoza y de C\$ 30.00 a la señora Ana Basset v. de Rocha.

8º.-A petición verbal del diputado Sánchez B., la Cámara le concede 15 días de permiso, por enfermedad de su señora esposa.

10.-El diputado Presidente cita para sesión el día de mañana a la hora reglamentaria, sesión en que se tratarán todos aquellos asuntos que ya han sufrido los primeros trámites; y anuncia que queda puesta en la orden del día para la sesión del próximo día Martes de los corrientes, tratar la petición introducida por el Partido Conservador Genuino para obtener su personería jurídica.

11.-Se levanta la sesión.

Carlos A. Bendaña,
Presidente.

José Manuel Sandino,
Secretario.

J. Centeno h.,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

«Nº 4

El Presidente de la República, de conformidad con el Arto. 9º de la Ley de Fiscalización de las Cuentas Municipales y de otras Juntas Locales:

Acuerda:

- Aprobar lo acordado por la Junta Local de Beneficencia de Matagalpa en sesión celebrada el 31 de Mayo ppdo., adicionando el Plan de Arbitrios en vigencia, según el punto Segundo del Acta Nº 107, que dice:

«Segundo: En vista del alto costo de los alimentos y medicinas que se necesitan para el mantenimiento del hospital, se establecen los siguientes impuestos, para hacer frente a dichos gastos:

Anunciantes:	
Con parlantes ambulantes, por c/ temporada	C\$ 5.00
Bombas Gasolineras:	
Matrícula	10.00
Impuesto Mensual	5.00
Baratillos:	
Los comerciantes no establecidos en la ciudad y que vengan a hacer realizaciones en «baratillos» pagarán por cada día	5.00
Coches:	
Matrícula	10.00
Impuesto Mensual	3.00
Carros Fúnebres:	
Matrícula Anual	20.00
Comisariatos:	
Los dueños de comisariatos en el Dpto. pagarán:	
Primera Clase: Matrícula	10.00
" " " Mensual	5.00
Segunda Clase: Matrícula	6.00
" " " Mensual	3.00
Hoteles de Montaña:	
Impuesto Anual	25.00
Ladrillería:	
Matrícula	5.00
Mensual	2.00
Ventas de materiales Zapatería y Talabartería:	
Matrícula	3.00
Mensual	1.50
Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., trece de Junio de 1947. —LACAYO SACASA. —Ulises Irías, Ministro de Beneficencia».	

«Nº 33

El Presidente de la República, de conformidad con el Arto. 9º de la Ley de Fiscalización de las Cuentas Municipales y de otras Juntas Locales, y tomando en consideración como lo solicita la Junta Local de Beneficencia de Managua, que el personal administrativo de dicha Junta trabaja en horas de oficina tanto por la mañana como por la tarde,

Acuerda:

Modificar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la nominada Junta Local de Beneficencia para el año fiscal de 1947 a 1948, aprobado por Acuerdo Ejecutivo Nº 25 fecha 6 de los corrientes, señalando los sueldos que a continuación se consignan en vez de los fijados anteriormente, y rebajando la partida para Gastos Extraordinarios Hospital, así:

Gastos Ordinarios

Gobernación:	
Auditor de la Junta	C\$ 750.00
Mecanógrafo y Colaborador de la Secretaría	450.00
Colaborador de la Presidencia	150.00
Portero de la Oficina	150.00
Hacienda:	
Tenedor de Libros de la Tesorería	500.00
Auxiliar del Tenedor de Libros	425.00
Mecanógrafo de la Tesorería	360.00
Colaborador de la Tesorería	360.00
Honorarios del Tesorero 2% sobre colectas (calculadamente)	2,000.00
Expendidora de Boletas	350.00
Colector Expreso Aéreo	250.00
Beneficencia: Cementerios:	
Custodio Cementerio nuevo	280.00
Auxiliar del Custodio	200.00

Gastos Extraordinarios

Beneficencia: Hospital:
Para Gastos Extraordinarios, planillas y obras en general C\$ 12,000.00
Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., veintisiete de Junio de mil novecientos cuarentisiete. —LACAYO SACASA. —Ulises Irías, Ministro de Beneficencia».

FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

«Nº 16-D

El Presidente de la República, Considerando:

Que es de urgente necesidad regular el tráfico de vehículos a motor en todo el territorio de la República, tanto en las carreteras nacionales como en la Interamericana, Sección por Nicaragua,

Acuerda:

Aplicar por medio de la Oficina de Tráfico, el Convenio para regular el tráfico de la carretera Interamericana firmado por Nicaragua el 15 de Diciembre de 1943 por nuestro Embajador en Washington Dr. Guillermo Sevilla Sacasa, haciendo extensivo éste, a todas las carreteras de la República.

Art. 1º.—El tamaño y peso de los vehículos será limitado a lo siguiente:

- 1º.—Ningún vehículo excederá en ancho de fuera a fuera incluyendo cualquier carga encima 8 pies (2.44 m.)
- 2º.—Ningún vehículo con o sin peso, excederá una altura máxima de 12 pies 6 pulgadas (3.80 m.)
- 3º.—Ningún vehículo excederá de un largo total de 35 pies (10.70 m.) ninguna combinación de vehículos acoplados ex-

- cederá de un largo total de 45 pies (13,75 m.)
- 4º--Ningún vehículo llevará una carga que se extienda más de 3 pies (91 cms. sobre el frente).
- 5º--Ningún carro de pasajeros llevará carga que se extienda más allá de los guardafangos del lado izquierdo; ni salirse más de 6 pulgadas (15,2 cms.) más allá de la línea de los guardafangos del lado derecho; se prevé sin embargo que en aquellos estados el manejo de la izquierda, es usado, las regulaciones aquí previstas, deben de ser invertidas.
- 6º--Permiso especial para vehículos, o combinación de vehículos, pueden ser extendidas por las autoridades competentes en cada estado.
- 7º--Velocidad máxima. Ningún vehículo debe manejarse a una velocidad que exceda 45 millas (72 km.) por hora, vehículos para pasajeros pueden ser manejados a velocidades que sean consistente en todo momento con la seguridad y uso apropiado de las carreteras.
- 8º--Carga permitida. a) Ningún eje debe cargar un peso en exceso de 18.000 libras (8165 Kg.)
- Nota: El peso en el eje debe definirse como el peso total transmitido al camino por todas las ruedas, cuyos centros pueden ser incluidos dentro de dos planos verticales, transversales, paralelos, a 40 pulgadas (101,6 cm.) de distancia, extendiéndose a través del ancho completo del vehículo.
- 9º--Ningún grupo de ejes debe cargar un peso en libras en exceso del valor dado en la tabla que se da a continuación:

Distancia dentro de los extremos de cualquier grupo de ejes.		Peso máximo cargado en cualquier grupo de ejes.	
Pies	Centímetros	Libras	Kilos
4	122	32.000	14.520
5	152	32.000	14.520
6	183	32.000	14.520
7	213	32.000	14.520
8	244	32.670	14.790
9	274	33.580	15.230
10	305	34.550	15.680
11	335	35.510	16.110
12	366	36.470	165.80
13	396	37.420	17.000
14	426	38.360	17.410
15	457	39.300	17.710
16	488	40.230	18.280
17	518	41.160	18.700
18	548	42.080	19.130
19	579	42.990	19.530
20	609	43.900	19.940
21	640	44.800	20.360
22	670	45.700	20.730
23	700	46.590	21.180
24	731	47.470	21.570
25	762	48.350	21.980
26	792	49.220	22.330
27	823	50.090	32.770
28	853	50.950	23.160

29	884	51.800	23.550
30	914	52.650	23.940
31	945	53.490	34.300
32	976	54.330	24.680
33	1006	55.160	25.060
34	1036	55.980	25.440
35	1067	56.800	35.810

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 2 de Julio de 1947.—BENJAMIN LACAYO SACASA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, J. Andrés Novoa.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1880.

Tres tarde, local este Juzgado, dieciséis Agosto entrante, se rematará al mejor postor un solar situado cantón Sur Oeste esta ciudad, catorce varas frente, veinte y cinco fondo. Limitado: Oriente, Luisa Gómez; Poniente, Victoria Medrano; Norte, Celestino Vargas; Sur, calle pública.

Ejecución Manuel Muñoz Lacayo, contra Edgardo Narváez Gómez, suma de córdobas.

Base cuatrocientos córdobas.

Dado Juzgado Local Civil. Jinotepe, diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Juan José Vindel.—Leonidas Sánchez, Srio.

Conforme. Jinotepe, dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. Entrelínea—dieciséis Agosto entrante.—Vale.—Leonidas Sánchez, Srio.
1600 3 3

Nº 1863

Once de la mañana, cinco Agosto próximo entrante, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, finca rústica, jurisdicción esta ciudad, situada comarca El Cedro, como de siete manzanas extensión. Limitada: Norte, camino Lomo de Caballo enmedio; Sur, predio de Tomás Gutiérrez; Oriente, Vicente Pérez y Occidente, Máximo Lezama

Todo en demanda Julia Narváez viuda de Hernández contra sucesión de Carmela Meza.

Base de la subasta: seiscientos ochenta y dos córdobas.

Oyense propuestas legales.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Luis Zúñiga Osorio.—F. Buitrago Narváez, Srio.
1623 3 1

Nº 1864

Once mañana, ocho Agosto corriente año, este Juzgado subastaráse finca como treintitrés manzanas jurisdicción Moyogalpa, lindante: Norte, Benjamín Espinosa, Carolina Amador; Sur, Salomón Juárez, otros; Oriente, Santiago y Juan Guadamuz; Poniente, Brígida Sánchez.

Base mil quinientos córdobas.

Ejecución, Rafael Dinarte contra Ana Julia e Isolina Dinarte.

Juzgado Civil Distrito, Rivas veintitrés Julio mil novecientos cuarenta y siete.—Moisés S. Cole, Srio.
1624 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1157

Miguel Cruz solicita título supletorio tres predios sitio San Juan Morolira, esta. Lindante: A—Oriente, Agustín Olivás; Occidente, Estanislao Cruz; Norte, camino real; Sur, Secundino Cruz. B—Oriente, Severiano Torrez; Occidente, Estanislao Cruz; Norte, Estanislao Cruz; Sur, Candelario Olivás. C—Oriente,

Florencio Morales; Occidente, Eusebio Olivas; Norte, Maclovia Cruz, Epifania Olivas; Sur, Arturo Irias. Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Pueblo Nuevo, veinticinco Abril, mil novecientos cuarentisiete.—Trinidad González C.—J. Rodríguez M., Srío.

978 3 3

Nº 1158

Félix Espinoza solicita título supletorio casa y propiedad sitio Santa Teresa Guasuyusa, esta jurisdicción. Lindante: Oriente, Ramón Loño; Occidente, José Espinoza; Norte, José Acevedo; Sur, Angel Espinoza.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Pueblo Nuevo, veinticinco Abril, mil novecientos cuarentisiete.—Trinidad González C.—J. Rodríguez M., Srío.

977 3 3

Nº 1159

Julia Olivas solicita título supletorio tres predios sitio San Juan Morolira, esta jurisdicción. Lindantes: A—Oriente, camino real; Occidente y Norte, Rafaela López; Sur, Martín Olivas. B—Oriente, solar de Acuña; Occidente, Felcito Arostegui; Norte, Felcito y Severo Arostegui; Sur, Pedro Olivas. C—Oriente, Apolonio Ponce; Occidente, Andrés Arostegui; Norte, Pedro Antonio Olivas; Sur, camino real.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Pueblo Nuevo, uno Mayo, mil novecientos cuarentisiete.—Trinidad González C.—J. Rodríguez M., Srío.

976 3 3

Nº 1384

Isidoro Martínez, representación legal menor hijo Eduardo Martínez Rostrán, solicita título supletorio fincas rústicas "La Esperanzas" y "La Laguna", ubicadas sitio "San Bernardo Cacala", jurisdicción Limay, pertenecientes sucesión intestada extinta señora Macaria Rostrán, la primera como trescientas manzanas terreno. Lindante: Oriente y Norte, propiedad Tomás Osegueda; Occidente, Jesús Cruz; y Sur, río Poza Colorada; y segunda: como treinta manzanas terreno. Lindante: Oriente, predio Juliana Bellorín; Occidente, María Torres; Norte, camino real; y Sur, Ismael Castellón.

Indica como coparticipes: Tomoteo Blandón, como cesionario Ignacia Blandón Rostrán; Dolores, Daniel de Jesús y Guadalupe Rostrán Blandón; Fernanda de Jesús, Gumercinda de Jesús y María Celina Blandón Martínez, causa habientes Ciriaco Blandón y cónyuge éste Amada Martínez.

Quien creyere tener mejor derecho, opóngase término ley.

Dado Juzgado Distrito. Estell, nueve mañana, veintitrés Mayo, mil novecientos cuarenta y siete.—E. Yllescas.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Estell, veintitrés Mayo, mil novecientos cuarenta y siete.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

1149 3 3

Nº 1681

Apolinaria Silva solicita título supletorio predio urbano ubicado Javolinaga, lindante: Oriente, Josefa Poveda; Poniente, Emilio Montenegro; Norte, Vicente Cortés; Sur, Criatobal Aguilar. Valorado dos mil quinientos córdobas.

Interesados opónganse término ley.

Juzgado Civil Distrito. León, veinte y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—J. R. Saborío E., Secretario.

1396 3 2

Nº 1037

La señora Angélica Meza, en unión de Mercedes, Humberto y Estebana Meza solicita se les extienda título supletorio de una finca urbana situada en esta ciudad, linda: Oriente, Fabio Peña; Poniente,

José María Hernández; Norte, Sebastián Guzmán y Sur, Rafael Valladares.

Estimada doscientos córdobas.

Juzgado Local Civil. Masaya, veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—V. Velazquez, Srío.

1188 3 2

Nº 1369

Nieves Centeno solicita título supletorio finca rústica Quillal, linda: Norte, Roberto Quintero; Sur, Francisco Falcón; Oriente, José León Centeno; Occidente, camino a Jicaró.

Valórase quinientos córdobas.

Juzgado Unico Distrito. Ocotal, trece de Mayo de mil novecientos cuarentisiete.—Julio C. Madrigal, Juez de Distrito.—J. L. Ponce R., Srío.

1132 3 2

Nº 1634

Fernando Bermúdez solicita título supletorio huerta manzana y media, superficie dentro estos linderos: Oriente, María Jesús Bermúdez; Poniente, Sucesión Erinaldo Castillo Lacayo; Norte, Daniel Pérez, camino enmedio; Sur, ejidos Dirlomo.

Juzgado Local Civil. Granada, Julio catorce mil novecientos cuarenta y siete.—Guillermo Barillas, Secretario.

1330 3 2

Nº 1300

José Angel Dávila solicita título supletorio lote treinta manzanas, ubicado jurisdicción Larreynaga. Lindante: Oriente, Sebastián Morales; Occidente, mediando camino, Máximo Granados; Norte, Pantaleón Morales; Sur, Simón Morales.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, catorce Mayo, mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborío E., Srío.

1084 3 2

Nº 1314

Rafael Esteban Morales solicita título supletorio finca urbana situada puerto San Juan del Sur, conteniendo casa de madera. Limitado: Oriente, propiedad de Reyes Serrano y del solicitante; Poniente, Enriqueta Silva viuda de Rodríguez; Norte, terrenos nacionales; Sur, calle pública.

Oponerse término legal.

Dado Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, diecisiete Mayo, mil novecientos cuarentisiete.—Moisés S. Cole, Srío.

1089 3 2

Nº 1344

Hilaria Guevara solicita título supletorio, casa y solar ubicados cantón La Parroquia, esta ciudad, midiendo la primera siete metros largo, por seis ancho; y el solar mide treinta y tres varas una tercia de frente, por cincuenta varas de fondo. Lindante el conjunto: Oriente, predio de Aurora Miranda v. de Molina; Occidente, río de esta ciudad, mediando calle; Norte, predio Agueda Guevara y Sur, predio Emiliano Ybarra.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Estell, diez y nueve Mayo, mil novecientos cuarenta y siete.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original.—Entre líneas—cuarenta—vale.—R. Arsenio Torres, Srío.

1109 3 2

Nº 1415

Marcelina Pérez de González solicita título supletorio casa y solar, barrio Subtiava, lindante: Oriente, Tránsito Pérez; Poniente, avenida en medio Matilde Piura; Norte, José María Cano; Sur, Petrona Mayorga.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintisiete Mayo mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborío E., Srío.

1179 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 1556

Charles Ammen Company, Limited, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

AMMEN



para: Productos farmacéuticos en polvo, en unguento o en forma líquida usados para aliviar el malestar causado por irritaciones y erupciones de la piel, por picaduras de insectos, quemaduras de sol, urticaria, ronchas y callos; antisépticos y polvos antisépticos, polvos para niños, polvos de tocador, cosméticos, jabones antisépticos, medicados y de tocador, lociones, artículos y preparaciones para el tocador.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, doce de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1294 3 3

Nº 1565

Land O'Lakes Creameries, Inc., de Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:



LA INDIECITA

LAND O'LAKES



para: Alimentos e ingredientes de alimentos, particularmente leche fresca, leche pulverizada, leche evaporada, crema fresca; alimentos para aves de corral; aceite de mantequilla, a saber: grasa de leche extraída de la mantequilla y adaptada para usarse en la fabricación de helados y dulces; alimentos para terneros; alimentos de lechería, alimentos para cerdos y leche desnatada en polvo, chocolate de leche malteada, leche desnatada seca (por sistema de pulverización), suero de mantequilla fresca, helados, crema en polvo, leche de

cacao, pavos; una mezcla o mixtura de queso suizo, queso americano, leche y olivos (swiss spread); huevos congelados, huevos secos, albumen seco, queso de huevos, leche malteada; aves de corral, jarabe de arce, leche condensada y mantequilla.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1303 3 2

Nº 1695

El doctor Felipe Rodríguez Serrano, mayor de edad, soltero, Abogado y de este domicilio, como Apoderado de "Ciba Societe Anonymè", domiciliada en Riehen, cerca de Basilea, Suiza, háse presentado solicitando depósito y registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Entero-Vioformo

que protege productos farmacéuticos en general y especialmente un específico que lleva la misma denominación.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1405 3 2

Nº 1953

Société Stiva Pour L'Exploitation de Produits Spécialises, de Tanger, Marruecos, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

PASTILLES VALDA

para: productos farmacéuticos de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

1625 3 1

Nº 1954

Société de L'Institut de Serotherapie Hemopoietique, de París, Francia, mediante Oestores Oficiosos Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

HEMOSTYL

para: Productos farmacéuticos y medicinales de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

1626 3 1

Nº 1955

Laboratoire du Dyspné-Inhal Inc. Dyspné-Inhal Laboratory Inc., Montreal, Quebec, Canadá, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

DYSPNE-INHAL

para: Productos farmacéuticos, comprendiendo una solución y un vaporizador para el tratamiento del asma, catarro anual de la nariz y los ojos, disnea y desórdenes respiratorios.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

1627 3 1

Nº 1956

Aluminum Company of America, de Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

A L B R O N

para: Bronce de aluminio en polvo, bronce de aluminio en polvo y pasta de pigmentos para pinturas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 1628 3 1

Nº 1871

Félix Esteban Guandique, Apoderado de Haas Brothers, de los Estados Unidos de América, háse presentado solicitando depósito y registro de la Marca:

D O D G E

que ampara frutas enlatadas, legumbres enlatadas, bayas enlatadas, pescado enlatado, mariscos enlatados, cocktail de frutas enlatados, frutas enlatadas, salsa de manzana enlatada, hongos enlatados, acetunas, encurtidos, salsa de tomate, frutas secas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio Fomento. Managua, siete de Mayo de mil novecientos cuarentisiete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1575 3 1

Nº 1872

Félix Esteban Guandique, Apoderado de Standard Oil Company of California, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, háse presentado solicitando depósito y registro de la Marca:

D I S C O A L A D O

para proteger productos de petróleo, incluyendo aceites y grasas lubricantes.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio Fomento. Managua, siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Morales. 1576 3 1

PATENTES DE INVENCION

Nº 1554

Standard Brands Incorporated, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita concesión Patente de Invención sobre su invento consistente en MEJORAS EN PREPARACION DE CAFE VERDE.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, doce de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1292 3 3

Nº 1733

Soledad Munguía de Barreto, del domicilio de León, háse presentado solicitando carta patente de invención sobre UN ENROLLADO DE HARINA.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio Fomento. Managua, uno Julio, mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1433 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 1598

Rafael Benavides Valdivia, mayor de edad, Académico G. N., casado y nicaragüense, cabeza de familia, solicita donación

gratuita, un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas, ubicado en la jurisdicción de Villa Somoza y en el punto «El Fósforo», limitado: Norte, Sur y Este, montaña inculta y Oeste, terreno denunciado por José Solórzano Castro.

Quien se crea con derechos en el, preséntese a deducirlos dentro término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales.—Julgalpa, cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Srlo.

Es conforme.—Julgalpa, nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario. 1316 3 3

Nº 1755

Alejo Zamora, mayor, casado, agricultor, este domicilio, háse presentado esta Alcaldía solicitando arriendo terreno municipal tres manzanas, limitadas: Oriente, terreno Ulises Cortés; Occidente, terrenos Manuel Reyes; Norte, terrenos Lorenzo Isabá; Sur, Ulises Agullar Cortés.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal, Mateare, diez Junio mil novecientos cuarentisiete.—Z. Flitorla.—A. Isabá, Srlo. 1462 3 3

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 1905

Juan Alejo Oliva Melgara, domicilio Condega, este Departamento, solicita este Juzgado decláresele heredero bienes su padre Vicente Oliva, consistentes: Un cerramiento sitio San Nicolás de Guayucalí, jurisdicción Condega, ochenta y nueve manzanas de extensión, contiene tres casas empalmeadas, lindante el conjunto: Oriente, Guailo; Poniente, San José; Norte, Darailí; Sur, Guanacaste. La finca linda: Oriente, predio de Alvaro Fajardo; Occidente, Sebastián Pinell; Norte, Sebastián Pinell; Sur, Jesús María Centeno. Son coherederos, Demetria e Inés Oliva Melgara.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito de Etefí a las nueve de la mañana del día doce de Julio de mil novecientos cuarenta.—E. Yllezcas.—Calixto Gutiérrez, Srlo.

Es conforme: Calixto Gutiérrez, Srlo. 1577 1

Nº 1856

Luis Rafael Castro Ríos, cesionario derechos sucesión Encarnación Guerrero de Téllez, vecina de comarca «Miraflores» pide se declare heredera a hija de ésta Blanca Victoria Téllez Guerrero. Bienes; un quinta parte finca Nº 4,207 en comarca Miraflores.

Quien creáse derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado 1º Civil de Distrito.—Managua, doce Julio mil novecientos cuarenta y siete.—Pedro Fernández, Srlo. 1550 1